

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020 TEL. Y FAX 201-29-90 AL 94 CON 5 LÍNEAS LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

EXPEDIENTE No. C.E.D.H.10s.1.1.119/2021 ARCHIVO No. C.E.D.H.10s.1.1.518/2021 OFICIO No. C.E.D.H.10s.1.1.174/2021

ACUERDO DE CONCLUSIÓN POR CONCILIACIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2021 - - - -

VISTO para concluir en definitiva el expediente formado con motivo de la queja al rubro indicado, presentada por el ciudadano "A" que en su parte conducente dice: "... Tal es el caso que me desempeño como policía de academia desde el 08 de enero del 2008, con numero de "B", en la dirección de Seguridad Pública Municipal, logrando ascender al grado inmediato de policía tercero en el año del 2018 y al haber cumplido la antigüedad en el cargo tal y como se establece en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua capítulo VI de la promoción de ascensos, al abrirse la convocatoria 01/2020 para ascensos vuelvo a participar en el concurso para ser acreedor a promoción, sin embargo, en el rubro de grado académico no me fue calificado con el puntaje correspondiente a los cinco puntos que otorga la convocatoria a quien así acredite el nivel de estudios correspondiente a la licenciatura.

De tal manera que por medio de un escrito dirigido al Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Estado de Chihuahua recibido en fecha 22/01/2021 a las 11:42 horas (anexo) por el Lic. Villegas, solicite se me otorgara lo correspondiente ya que se concluyó satisfactoriamente cursándose en el periodo escolar 2016/1201, en la Universidad Regional anexando copias de recibos de pago de titulación, carta pasante y constancia de termino de estudios y es así que a la fecha no he recibido contestación por tan honorable comisión.

Ahora bien, cabe mencionar que en un segundo escrito enviado al presidente de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el día 17 de febrero del 2021 a las 13:07 horas (anexo2) me recibe el licenciado Félix, donde se solicita se valore el documento anexado, siendo este el título universitario que acredita los estudios a nivel licenciatura mismo que se me otorgo el lunes 15 de febrero del presente año anexando copia del título universitario, así como del escrito radicado ante la comisión el día 22 de enero del 2020.

Tan es así mi preocupación, que en algunas ocasiones pregunte de manera verbal con los encargados de los ascensos, que si ya había una respuesta a mi justa petición, pero solo me han dado evasivas o respuestas entrecortadas sin un sentido oficial y formal, mucho menos por escrito hasta el día de hoy, pero mi interés de servir proteger a la sociedad Chihuahuense me mueve, a solicitar una respuesta por parte de la autoridad administrativa, bajo el contexto de la mejora del servicio público y de mi carrera policial, esto como un ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos y garantías.

Recordando que el derecho de petición, cuya tutela se encuentra en el numeral 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es violentado por el presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Estado de Chihuahua, al no darme respuesta a los citados oficios, he aquí donde la autoridad responsable debe velar por mi bien jurídico tutelado que es la legalidad, y la seguridad jurídica.

Todo lo anterior con cimiento en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXIV), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19.2), Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" (artículo 13.1), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 8; y 35, fracción V), Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública (artículo 1, párrafo segundo; 4,7,y 16).

El día 16 de junio de 2021, a las 10:00 horas, comparecieron ante este Organismo protector de los Derechos Humanos, el licenciado PABLO CARMONA CRUZ, Encargado del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal asistido por la licenciada ANA CRISTINA MARIÑELARENA MORENO, enlaces con este organismo derechohumanista, y el ciudadano "A", quejoso dentro del expediente que al rubro se indica, para llevar a cabo una reunión conciliatoria en la que se acordó lo siguiente:

PRIMERO. - El licenciado PABLO CARMONA CRUZ, Encargado del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal enlace de con este organismo protector de los derechos humanos entrega en este acto en 10 fojas útiles un documento que contiene la respuesta a la petición descrita en el cuerpo de la queja. Asimismo, este organismo recibe una copia del mismo documento que se anexara al expediente que nos ocupa.

SEGUNDO. - El quejoso "A" recibe la contestación del escrito descrito en su queja, misma que considera solucionada. De igual forma manifiesta expresamente que SI acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente que nos ocupa.

Esta Visitadora considera actualizada la hipótesis prevista por los artículos 84 fracción I y 85 del Reglamento que rige a este Organismo, así como el art 6º Fracción IV, 34 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por lo que es procedente ordenar el archivo del presente expediente.

Registrese en el libro que para tal efecto se lleva en esta oficina. Así lo acuerda y firma la M.D.H. ZULY BARAJAS VALLEJO, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien da fe. NOTIFIQUESE.



